

Bogotá 11 de septiembre del 2020

Doctora  
**Lina Caro**  
E.S.D

**REFERENCIA: SOLICITUD DE DESISTIMIENTO**  
**PROCESO NUMERO 1001418906620190156000**

DEMANDADO: DIANA JUEZ SACRISTAN  
DEMANDANTE: MICHEL MAURICIO MALAGON

Yo MICHEL MAURICIO MALAGON persona mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 80011717 expedida en Bogotá, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá actuando en calidad de demandante en el proceso número 1001418906620190156000, por medio del presente escrito concurre respetuosamente comunicándole que previo a mi estado de salud actual, el cual no me permite seguir con la contienda litigiosa, toda vez que no me siento en capacidad física y moral, dado los diagnósticos detectados por los médicos tratantes, de lo anterior quiero que sea protocolizado ante el Juzgado 66 de pequeñas causas y competencia múltiple.

De lo anterior y de acuerdo con lo expuesto de manera respetuosa manifiesto que es mi voluntad, y desisto de la solicitud radicada bajo número 1001418906620190156000, no sin antes agradecer su colaboración.

Cordialmente,



**Michel Mauricio Malagon**  
cc 80011717 de Bogotá

SEÑOR,

JUEZ 66 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA  
E.S.D

REFERENCIA: DESISTIMIENTO SOBRE PRETENSIONES Y ACTOS DERIVADOS  
DE PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 11001418906620190156000.

EJECUTANTE: MICHEL MAURICIO MALAGON MORA C.C. NO. 80.011.717  
EJECUTADA: DIANA ELIZABETH JUEZ SACRISTAN C.C. NO. 52.474.092

**LINA MARÍA CARO CUBILLOS**, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi calidad de apoderada del señor **MICHEL MAURICIO MALAGÓN MORA** quien actúa como ejecutante en el proceso de referencia, comedida y respetuosamente manifiesto usted, que por medio del presente escrito procedo a elevar petición de desistimiento sobre el proceso indicado, con fundamento en lo que a continuación se describe:

## II. HECHOS

**PRIMERO:** Que mediante auto de fecha del 9 de octubre de 2019 el despacho libro mandamiento de pago en el proceso de referencia, previo a la promoción de demanda ejecutiva de mi mandante en contra de la señora DIANA ELIZABETH JUEZ SACRISTAN aquí ejecutada. En dicho auto se decreto el embargo y retención de la quinta parte que superare el salario mínimo legal mensual vigente y demás emolumentos percibidos por la indicada ejecutada con base en el pagare P-80443811 y el endoso efectuado en favor de mi representado.

**SEGUNDO:** La notificación personal a la ejecutada del mandamiento indicado, se produjo en los términos del artículo 291 del C.G.P, a través de la empresa de mensajería 472 Via correo certificado el día 29 de octubre de 2019, tal como consta en la guía de envío YP003770586C0 incorporada en el expediente.

**TERCERO:** La notificación por aviso ordenada por el artículo 292 del C.G.P, se efectuó a través de la empresa de mensajería 472 sobre la cual se presentó una devoción debido a inconvenientes con la dirección, constante ello en la guía de envío YP003793922C0; sin embargo la ejecutada compareció personalmente ante su despacho a notificarse del libramiento de pago el día 18 de noviembre de 2019, según consta en el folio 15 del cuaderno principal del expediente, a quien se le entregó el traslado respectivo de la demanda promovida.

**CUARTO:** Dentro de la presentación de la demanda se solicitó en escrito aparte medida cautelar en contra de la ejecutada, por lo cual a través de oficio no. 3868 del 21 de octubre de 2019 se ordenó a la oficiada Clínica Universitaria Colombia depositar a órdenes del

juzgado los dineros retenido, siendo radicado este el día 28 de octubre de 2019 en la oficina de correspondencia.

**QUINTO:** El 6 de diciembre de 2019, la oficiada Clínica Colsanitas en calidad de ejecutadora de la ejecutada, respondió al oficio de embargo manifestado que el área a la que se había dirigido carecía de personería jurídica por lo que solicitó la remisión del mismo al pagador de la clínica COLSANITAS S.A.

**SEXTO:** El 12 de diciembre de 2019 se solicitó a través de memorial la remisión del oficio de embargo a la entidad encargada de hacerlo efectivo (PAGADOR DE LA CLÍNICA COLSANITAS S.A.).

**SEPTIMO:** Mediante auto de fecha del dieciocho (18) de marzo de 2020, notificado a través del estado electrónico de fecha del 31 de julio de 2020, se ordenó la expedición de nuevo oficio del embargo. En efecto, a través del oficio No. 934 del 4 de agosto de 2020 se comunicó al pagador de la Clínica Colsanitas S.A lo pertinente sobre la medida cautelar.

**OCTAVO:** El nuevo oficio fue radicado ante la dependencia de la referida clínica oficiada, el día 20 de agosto de 2020, sin que a la fecha se tenga contestación sobre la efectividad de la medida cautelar solicitada.

**NOVENO:** El 18 de noviembre de 2019, siendo como se indicó el día en que se notificó personalmente la ejecutada, esta solicitó se le concediera el amparo de pobreza.

**DECIMO:** Mediante auto de fecha del dieciocho (18) de marzo de 2020 siendo notificado a través del estado número 53 de fecha del treinta y uno (31) de julio de 2020, se designó defensor en amparo de pobreza a la ejecutada.

**DECIMO PRIMERO:** La apoderada de la ejecutada remitió escrito de recurso de reposición sobre mandamiento ejecutivo a través de correo electrónico de fecha del 1 de septiembre de 2020, posteriormente remitió por este mismo medio escrito de contestación de demanda con fecha del 10 de septiembre de 2020.

**DECIMO SEGUNDO:** Mediante solicitud elevada por el señor **MICHEL MAURICIO MALAGON** mora en calidad de ejecutante del proceso de referencia, se me comunica el deseo de desistir del proceso adelantado debido a la difícil situación médica que afronta en la actualidad, que le impide concentrar sus esfuerzos en el litigio, ya que padece de una enfermedad crónica degenerativa que lo lleva al pasar del tiempo hacer dependiente físico de otras personas, la cual padece hace un año y en los últimos meses ha empeorado. De esta manera atendiendo a la solicitud de mi mandante, quien, por fuerza mayor, actuando de buena fe y pensando en la necesidad de concentrarse en su estado de salud, haciendo uso de las facultades expresas a mi otorgadas procedo a elevar la presente petición.

## II. PETICIONES

Con base en lo descrito respetuosamente solicito a su despacho:

**PRIMERA:** Imparta aprobación sobre el desistimiento integral del proceso ejecutivo de referencia elevado a través de este escrito, a nombre de mi mandante, el **señor MICHEL MAURICIO MALAGON MORA**, en el sentido de que ello es producto de una situación de fuerza mayor debido a la prioridad que este desea dar a su salud.

**SEGUNDA:** Que, procediéndose con lo anterior, se dé por terminado el proceso de referencia ordenándose en consecuencia el archivo del expediente con el desarrollo del procedimiento o tramites a los que haya lugar.

**TERCERA:** Que se efectuó el levantamiento de la medida cautelar impuesta a la ejecutada, realizándose los actos que se requieran.

**CUARTA:** Que mi poderdante no sea condenado en costas, toda vez que el desistimiento aquí invocado, es procedente por no haberse proferido sentencia y por el hecho de que, habiéndose efectuado medida cautelar, esta no se ha hecho efectiva, pues la oficiada no ha respondido al embargo sobre la ejecutada.

## III.FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Como sustento de esta solicitud invoco el artículo 314, 316 del código General del Proceso, Sentencia T-244 de 2016, por medio de la cual la Honorable Corte Constitucional estableció *“el desistimiento en materia civil implica la terminación del proceso.... el auto que acepta el desistimiento tiene los mismos efectos de cosa juzgada ...”*, artículo 64 del código civil referente a la fuerza mayor como algo imprevisto o imposible de resistir, que le asiste a mi poderdante porque no le era posible prever la gravedad de su enfermedad crónica y la necesidad de enfocarse en un tratamiento que le permita mejorar la condición actual de salud que afronta la cual lo hace dependiente físicamente a otras personas; igualmente se invocan todas aquellas normas sustanciales, procesales y desarrollos jurisprudenciales que resulten aplicables.

## IV. PRUEBAS

Solicito comedidamente se tengan como tales:

- 1.las documentales aportados en el escrito de demanda y todo lo actuado que obra en el expediente del proceso de referencia.
- 2.Copia simple de examen físico en donde se determina la patología que padece mi poderdante y se asocia a hepatopatía crónica y otras circunstancias. (1 folio).

3. Copia simple de examen referente a colonoscopia de fecha del 30 de octubre de 2019 (1 folio).
4. copia simple de Examen quirúrgico correspondiente a biopsia de fecha del 31 de octubre de 2019 (1 folio).
5. copia simple de Ecografía de tejidos blandos-región perianal derecha de fecha del 31 de octubre de 2019 (1 folio)
6. Copia de RP de Pelvis de fecha del 1 de noviembre de 2019 (1 folio).
7. Copia de Practica de Colonoscopia de fecha del 13 de febrero de 2020 en donde se reitera la patología (1 folio).
8. Copia de examen referente a biopsias múltiples que lo llevo a ser hospitalizado desde el 13 de febrero de 2020 al 28 del indicado mes (1 folio).
9. Copia de examen de esofagastroduodenoscopia de fecha del 13 de febrero de 2020.
10. Copia de examen médico en donde se detecta gastritis eritematosa Antral (1 folio).
11. Copia de prueba de Tuberculina de fecha del 5 de junio de 2020.
12. Ecografía de Tejidos blandos de fecha del 12 de junio de 2020 donde se determina como diagnostico absceso perianal.
- 13.. Copia de historia clínica de mi poderdante de fecha del 26 de agosto de 2020, referente a COLITIS ULCERATIVA. (1 folio).
14. Carta de desistimiento remitida por el ejecutado de fecha del 11 de septiembre de 2020 (1 folio).

Del señor Juez,

Lina María Caro Cubillos  
LINA MARIA CARO CUBILLOS  
C.C NO. 1.1012.442.081 de Bogotá  
T.P NO. 326.600 del C. S de la J.